



I G L H R C
HUMAN RIGHTS FOR EVERYONE.
EVERYWHERE.

INFORME SOMBRA

Junio 2010

Argentina

Violación de los Derechos Humanos de las Personas Lesbianas, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Transexuales e Intersex (LBTTTI) en la Región Noroeste de Argentina (NOA)

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW)

46° Período de Sesiones

12 al 30 de Julio de 2010

RECONOCIMIENTOS

El presente Informe Sombra fue escrito por Jorgelina González Russo y María Rocha, pertenecientes a la organización Cero en Conducta de la provincia de Santiago del Estero, con la colaboración de Marcelo Ferreyra y Sara Perle de la Comisión Internacional de los Derechos Humanos para Gays y Lesbianas (IGLHRC).

Las siguientes personas y organizaciones contribuyeron para la realización de este informe: Gustavo Díaz Fernández, de la Biblioteca Crisálida de Tucumán; Mary Robles de ATTTA – Delegación Salta; Luisa Paz, de ATTTA delegación Santiago del Estero y Alejandra Lissi, de la organización D-Generadas - (mujeres en construcción) de Santiago del Estero.

El presente informe se realizó a través de una tarea de recolección y sistematización de información disponible, emanados de datos oficiales, prensa escrita, etc.; y de entrevistas con activistas y referentes de la comunidad GLBTT (Gay, Lesbianas, Bisexuales, Travestis y Transgénero) de las provincias argentinas de Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy; con el objetivo de brindar al Honorable Comité elementos que enriquezcan su evaluación sobre la situación de los derechos humanos de las personas LBTTTI en esta región.

Introducción y Resumen ejecutivo

La situación en Argentina -y específicamente a nivel regional en el Noroeste- reviste características conflictivas y críticas en cuanto al marco de vulnerabilidad, guetización, represión y falta de políticas públicas; tanto de reconocimiento como de concreción de las mismas hacia las personas lesbianas, gays, travestis, transgenero, transexuales e intersex (LGTTTI).

La demanda de derechos civiles y políticos llevadas adelante por las diferentes organizaciones que trabajan por los derechos sexuales y de género chocan con la desprotección histórica por parte del Estado hacia todas las personas que no adscriben a los estereotipos de mujer y hombre biológicos, femeninos y masculinos, así como aquellas que no se adaptan al modelo heteronormativo y patriarcal presente en nuestros países, lo que provoca una acuciante desigualdad en cuanto a la garantía de derechos humanos fundamentales, entre ellos los protegidos por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW)

La región del NOA, integrada por las provincias Catamarca, La Rioja, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, posee una población total de 4.444.553 habitantes¹; es la segunda región más pobre del país y las provincias que la componen muestran una homogeneidad en los porcentajes de personas bajo la línea de pobreza e indigencia.

Las sociedades de la región del noroeste se caracterizan por sostener un sistema heteropatriarcal dominante y opresor. El mandato social y cultural heteropatriarcal se retroalimenta en todos los espacios sociales "legitimados" -como la familia, la escuela, el trabajo, las instituciones religiosas, entre otras- debilitando el libre ejercicio de derechos e imposibilitando, a las personas que desafían las normas de heterosexualidad y género, el acceso a los derechos humanos básicos: educación, trabajo digno, vivienda, justicia y salud.

En los últimos años, a nivel nacional en Argentina, se produjo un avance en relación a los derechos humanos de las personas LGBT a través de la jurisprudencia que llevó -entre otras medidas- a la promulgación de leyes y decretos; pero a nivel provincial el grado de accesibilidad a la información sobre estos avances resulta muy dispar y se acentúa notablemente la ausencia generalizada de información vinculada a esta temática en el ámbito municipal.

Vulnerabilidad de las personas travestis, transgéneros y transexuales a las violaciones de sus derechos humanos:

Las personas más vulnerables a sufrir violaciones de sus derechos humanos - debido a su, orientación sexual, identidad de género, expresión de género real o percibida - son las personas travestis, transgénero, y transexuales, cuya identidad de género, expresión o comportamiento difiere por lo general con los socialmente esperados en relación con su sexo asignado al nacer. Las personas Travestis, transgéneros, y transexuales pueden ser heterosexuales, gays, lesbianas o bisexuales. Los hombres trans, también conocido como transexuales de mujer a hombre, son personas a las que se les asigna el sexo femenino al nacer, pero que se identifican como hombres y que pueden o no pasar por un proceso de transición física para convertirse en hombres. Las personas transexuales, también conocidas como Trans de hombre a mujer-, son personas a las que se les asigna el sexo masculino al nacer, pero que se identifican como mujeres y pueden o no pasar por

¹ Censo del 2001

un proceso de transición física para convertirse en mujer. Estas personas enfrentan discriminación relacionados con la identidad y expresión de género. Por ejemplo, cuando una persona transexual de hombre a mujer es despedida de su puesto de trabajo después de iniciar un proceso de transición física, la discriminación que sufren es similar a la discriminación que sufren las mujeres heterosexuales, lesbianas y bisexuales, cuando no se ajustan a las normas de género.

Otro factor que aumenta la vulnerabilidad de las personas transexuales es que en muchos países, las personas transexuales se ven mayoritariamente obligadas a trabajar como profesionales del sexo. Esto se debe a que la fuerte discriminación que no les permite conseguir otros empleos se une a los estereotipos sociales que indican que las personas transexuales deben ser profesionales del sexo. Como la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y pobreza extrema explico, en su prólogo a un informe del 2009 aun no publicado sobre mujeres transexuales que viven en la extrema pobreza,

"La situación de pobreza extrema que padecen muchas trans de la región es causa y consecuencia directa de la constante y continua discriminación que sufren, por el simple hecho de su identidad y expresión trans. Esta discriminación no sólo las empuja aceleradamente a la pobreza, sino que dicha pobreza se ve profundizada, perpetuando actitudes y prácticas discriminatorias contra ellas²."

Este informe sombra de la sociedad civil para el comité de la CEDAW describe los contextos políticos, sociales y culturales a nivel macro y micro, y expone la situación de vulnerabilidad que enfrentan las personas LGBTTTTI en general. Se centra en la especial vulnerabilidad de las personas travestis, transgéneros, transexuales en términos de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en la región noroeste de Argentina. Este informe destaca las disposiciones legales, así como las políticas y prácticas gubernamentales que violan disposiciones de la Convención, entre ellas:

- Códigos de Faltas y prácticas policiales discriminatorias por motivos de orientación sexual e identidad de género;
- Violencia sistémica - incluida la violencia sexual - contra mujeres y las niñas LBTTTI por la policía y profesores en las escuelas
- Representación prejuiciosa y estereotipada de las personas transgénero en los medios de comunicación;
- Ausencia de procedimientos que permita a las personas transexuales cambiar su documento de identidad a fin de que refleje su identidad de género, lo que limita sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

El informe concluye con recomendaciones al gobierno de respetar, proteger y promover los derechos de las personas LBTTTI en el NOA, entre ellas se incluye la solicitud de:

- Derogación de los Códigos Provinciales de Faltas y contravencionales cuyo texto o forma de aplicación discriminan a las personas por razón de su orientación sexual, identidad de género.

² Comisión Internacional por los Derechos Humanos para Gays y Lesbianas - IGLHRC, *Sobreviviendo, TRANS LATINOAMERICANAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA*, prologo de Magdalena Sepúlveda Carmona, Experta Independiente de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Extrema Pobreza., Ginebra, 15 de septiembre de 2009 [no publicado aun puede obtenerse como archivo de la Comisión Internacional de Los Derechos Humanos para Gays y Lesbianas - IGLHRC].

- Investigar eficazmente y llevar a la justicia a los responsables de la violencia sexual contra mujeres jóvenes, incluidas las mujeres transexuales jóvenes, en las escuelas.
- Adoptar en todos los niveles de gobierno legislación antidiscriminatoria que garantice los mismos derechos para todas las personas independientemente de su orientación sexual, identidad o expresión de género; y que complementen dicha legislación con políticas públicas para el reconocimiento y goce efectivo de dicha igualdad.
- Desarrollar procedimientos o adoptar leyes que permitirán a las personas cambiar fácilmente su sexo y nombre en sus documentos de identidad para garantizar la igualdad de todas las personas ante la ley, su libertad de circulación, así como que sus demás derechos humanos y libertades fundamentales sean respetados independientemente de su identidad de género.

Principales violaciones a los artículos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer – CEDAW.

1. No adopción de políticas para eliminar la discriminación, además de derogar y tomar medidas adecuadas para eliminar los roles de sexo y conceptos estereotipados de los Códigos Provinciales de Faltas y Contravencionales

Violación a los Artículos 2 (d) (f) (g) y 5 (a):

Varios Códigos Contravencionales de las provincias del Noroeste habilitan detenciones por identidad de género, orientación sexual o prácticas sexuales no normativas. Entre ellos, hay artículos que hacen expresa mención en términos discriminatorios a la "homosexualidad" o al "travestismo"³, como es el caso de los códigos de las provincias de La Rioja y Tucumán. El resto, menos explícitamente, realiza alusiones indirectas o contiene figuras que son utilizadas para perseguir y detener a personas del colectivo LBTTTI. Las personas travestis, transgéneros, y transexuales son especialmente vulnerables a los abusos que tienen lugar por la aplicación de estos códigos debido a la discriminación social por razón de su orientación sexual e identidad de género percibida, debido a los estereotipos identifican a estas personas como trabajadoras sexuales, y debido a un efecto desproporcionado hacia quienes realmente son profesionales del sexo.

Códigos de Faltas de la mayoría de las provincias otorga a la policía facultades discrecionales para detener a las personas bajo supuestas violaciones a la moral pública, y por lo tanto "permitieren todo tipo de abusos y corrupción policial." Una simple demostración de afecto entre personas del mismo sexo en público,

³ **Travesti** es el término a través del cual la mayoría de las personas trans se nombran a sí mismas en Argentina. Por lo general, se trata de aquellas personas a quienes se les ha asignado el género masculino, sobre la base de su anatomía al nacer. Posteriormente – en su mayoría en la infancia, pero también puede ocurrir luego- se identifican con una identidad de género femenina, la que asumen para toda la vida. Es usual que realicen tratamientos quirúrgicos cosméticos y hormonales para ajustar sus cuerpos a su íntima percepción de sí mismas, pero raramente optan por realizar cirugías para el cambio de sexo (genital).

según algunos informes, por lo general es motivo de detención. las personas LGBTTTI están en mayor riesgo de abuso y maltrato por parte de las autoridades durante el arresto y la detención a causa de ciertas actitudes discriminatorias.

La existencia de estas disposiciones y su utilización discriminatorias contra las personas LGBTTTI, son un ejemplo contundente del incumplimiento de Argentina con sus compromisos para implementar medidas para eliminar la discriminación, incluyendo la derogación de las disposiciones penales que constituyan discriminación, y para adoptar medidas apropiadas para eliminar los roles y estereotipos sexuales según lo requiere la presente Convención (Artículos 5 (a) y 2 (d) (f) y (g))

A continuación siguen ejemplos concretos de estas leyes discriminatorias y su aplicación:

Provincia de La Rioja:

Ley 7062 - Código de Faltas de la Provincia de La Rioja (2001)

La ley 7062, que es el Código de Faltas de la Provincia de La Rioja, define categorías penales tales como "Faltas contra la moralidad", "prostitución escandalosa y homosexualismo", por las que una persona puede ser multada o detenida por un máximo de 30 días. También requiere exámenes médicos y tratamiento forzosos a todas las personas detenidas por ejercicio de la prostitución, en violación de la privacidad e integridad de todas las personas⁴.

Provincia de Tucumán:

Ley 5140 - de Contravenciones Policiales de la Provincia de Tucumán

⁴ Ley 7062 - Código de Faltas de la Provincia de La Rioja (2001)

TÍTULO III

FALTAS CONTRA LA MORALIDAD

PROSTITUCIÓN ESCANDALOSA Y HOMOSEXUALISMO

Artículo 60.- El que individualmente o en compañía, se exhibiere, incitare, ofreciere o realizare señas o gestos provocativos a terceros en lugar público, abierto o expuesto al público, con el fin de ejercer la prostitución, o incitaren a menores de 16 años a actos inmorales y facilitaren o permitieren su entrada a sitios de prostitución y otros impropios para la moral, serán castigados con arresto de hasta treinta (30) días o hasta treinta (30) UM.

La persona que de alguna forma ofreciere a los terceros el comercio sexual, será castigada con arresto de quince (15) a treinta (30) días o hasta treinta (30) UM.

PROSTITUCIÓN PELIGROSA

Artículo 62.- La mujer sorprendida en ejercicio de la prostitución afectada de enfermedad venérea o contagiosa y que de ella tuviera o debiera tener conocimiento por la circunstancia, será castigada con arresto hasta de treinta (30) días o con multa de hasta treinta (30) UM, sin perjuicio de las medidas sanitarias que corresponde.

TRATAMIENTO FORZOSO

Artículo 63.- En todos los procesos por infracción a los Artículos 61° y 62°, el Juez ordenará la revisión médica especializada del infractor y de la infractora para el diagnóstico de enfermedad venérea o contagiosa, y en los casos en que la misma se detecte, se dispondrá en la sentencia condenatoria el tratamiento forzoso de quien la padezca, librando comunicación a las autoridades sanitarias.

PROSTITUTA

Artículo 64.- A los fines de los artículos anteriores se considera prostituta a la mujer que habitualmente con fin de lucro, tiene relaciones sexuales con las personas que eventualmente la soliciten o se ofreciere con signos exteriores a tal fin.

En la Provincia de Tucumán, a través de la ley de Contravenciones Policiales, que incluye artículos que penalizan a las personas de quienes se sospecha ejercen el trabajo sexual o cometen actos que ofendan la moral y la decencia, se puede detener a una persona cuando se considere que está cometiendo una falta contravencional, sólo con la *mera idea o sospecha del agente policial*. De este modo, se puede detener a las personas; mantenerlas privadas de su libertad en cualquier comisaría por un plazo máximo de 48 horas; decidir sobre su culpabilidad determinando, finalmente, la sanción a aplicar (arresto o multa).

Esto sucede a diario en la provincia de Tucumán, dejando así la puerta abierta a innumerables abusos policiales hacia las personas LGBTTTI, especialmente a las personas Travestis, Transgenero y Transexuales.

En esta normativa no se encuentra regulado el *trámite* que debe seguir la policía al momento de la instrucción del sumario contravencional respectivo, como tampoco se encuentran determinadas cuáles son las *funciones genéricas y específicas* que les asisten a las fuerzas de seguridad en este tipo de casos. Menos aún sus *límites y necesarios contralores*. En cuanto a los derechos y defensas que les asisten a los presuntos contraventores también existe un vacío legal. Así lo explica ANDHES - Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales:

“La aplicación de la Ley de Contravenciones Policiales Nº 5140 de la provincia de Tucumán y sus modificatorias, implica per se, la violación de una serie de derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Provincial, Nacional y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional. Esta ley —que data de la época de la última dictadura militar— trasluce el pensamiento anti-democrático y reaccionario que caracterizó esta dolorosa etapa de nuestra historia reciente. Es decir que, en la actualidad, dicha normativa importa, y recrea, una herramienta de control social que se encuentra en abierta contradicción con los principios constitucionales vigentes”⁵.

Provincia de Salta:

Otras leyes provinciales que utilizan un lenguaje que muestra posiciones discriminatorias en relación a las familias y los roles de género están todavía en vigor. Un ejemplo es la Ley Provincial de Salta 7311 para una Sexualidad Responsable, cuyo objetivo 2.d incluye el objetivo de *"recuperar ... el valor de los papeles de hombres y mujeres, mediante la estimulación de un ejercicio responsable de la sexualidad y la procreación"* que puede leerse como el refuerzo de las normas de género tradicionales que son opresivas para las mujeres y las personas transexuales. Del mismo modo, varias leyes que estipulan la participación de la Iglesia católica en el diseño e implementación de políticas públicas relacionadas con la salud sexual y reproductiva. Este es el caso incluso cuando la posición de la Iglesia discrimina - ya sea directamente o mediante su aplicación por razones de sexo, orientación sexual o identidad de género.

Como contrapartida, debemos señalar algunas actitudes incipientes a favor de la modificación de los códigos que tienden a garantizar los derechos de

⁵ Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales, Documento informativo sobre la Ley de Contravenciones y su estado en Tucumán, 24 de julio de 2006, http://www.andhes.org.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=32:documento-informativo-sobre-la-ley-de-contravenciones-y-su-estado-en-tucuman&catid=2:noticias&Itemid=2&lang=en.

las personas transgénero. La provincia de Salta en el marco de la propuesta N° 17 del documento "Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación, La discriminación en Argentina. Diagnóstico y Propuestas" del INADI⁶ adhirió al Decreto N° 2678/2008, que en uno de sus tramos dice: "*Derogar los artículos de todos los Códigos provinciales y municipales con figuras contravencionales 'abiertas' (falta de moralidad, escándalo en la vía pública, merodeo, prostitución, etc.) que otorgan facultades a la policía para realizar detenciones sin intervención judicial previa.*"

Provincia de Santiago del Estero:

También destacaremos que en el año 2009 en Santiago Del Estero, mediante una acción conjunta, AMMAR (Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina) y ATTTA (Asociación de Travestis, Transexuales y Transgénero de Argentina) lograron la modificación del Cáp. VIII: "Faltas Contra Las Buenas Costumbres" del Código de Faltas de la provincia⁷ Dicho código penalizaba y adoptaba una postura normativa discursiva de represión hacia cualquier actividad que infringiera "las buenas costumbres" de los/las ciudadanos/as e instrumentaba prácticas y políticas de represión hacia las personas transgénero que ejercían el trabajo sexual en la vía pública.

Preguntas sugeridas:

a. ¿Qué medidas se han tomado para derogar las disposiciones de los códigos provinciales que por su texto o aplicación discriminan a las personas por razón de su orientación sexual o identidad de género?

b. ¿Qué medidas se han adoptado para eliminar las disposiciones de los códigos provinciales que por su texto perpetúan los estereotipos de los roles de género, o que son utilizados para estigmatizar a las personas lesbianas, bisexuales o transgénero como delincuentes?

2. Incumplimiento de las autoridades públicas e instituciones de abstenerse de incurrir en todo acto o práctica discriminatoria contra mujeres, incluida la tortura, penas crueles, inhumanas o degradantes y de eliminar la discriminación a cualquier persona, organización, empresa, incluida la violencia sexual contra las niñas en las escuelas, con independencia de su orientación sexual o identidad de género.

Violación a los Artículos 1, 2, 3, 8, y 10, y Recomendaciones generales N° 12, 19, 24:

Actualmente –y como ya señalamos- la población trans está viviendo situaciones donde se encuentra en riesgo su integridad personal debido a los abusos policiales, las detenciones ilegales y las redadas colectivas que se practican constantemente contra ellas. Al respecto, no existe contención social alguna y la actitud de la prensa es –en general- discriminatoria respecto a las personas cuya expresión y/o identidad de género no coincide con los parámetros heteronormativos y tradicionales. La falta de protección explícita contra la violencia policial, la tortura sistemática y el abuso como forma de opresión hacia las personas LGBTTTTI indica una incapacidad del Estado para aplicar los artículos 1, 2 y 3, de la CEDAW. Estos artículos, en la Recomendación general N° 19 han sido interpretados para incluir la violencia de género en la definición de discriminación de la Convención y para

⁶ (Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo)

⁷ Código de faltas de Santiago del Estero, Ley 6906 (2008)

"establecer una obligación amplia de eliminar la discriminación en todas sus formas." Estas disposiciones se aplican por tanto a las mujeres-incluidas las lesbianas y las mujeres bisexuales y travestis, transgéneros, transexuales y personas que son atacadas por su sexo o género supuesto o real o de género, o que sufren violencia a causa de su orientación sexual o identidad de género o por su trabajo como defensoras de los derechos humanos. Por otra parte, como se verá más adelante, la violencia sexual en particular, que enfrentan las personas transexuales en los ámbitos educativos en el NOA implican más violaciones del derecho a la educación (artículo 10).

Un ejemplo claro de la violencia de la policía contra las personas transgénero en el NOA es el siguiente relato de Rosario Sansone, vicepresidenta de la delegación Provincial de ATTTA (Asociación de Travestis, Transexuales y Transgénero de Argentina), que muestra lo que enfrentan las activistas transgénero y los defensores de los derechos humanos.

"Se bajaron varios efectivos de la Comisaría Segunda, estaban de civil, para detener a Rosario y subirla a golpes y empujones al automóvil, donde la siguieron golpeando. Mientras le pegaban, los policías le decían: 'Ahora te van a quedar ganas de seguir hablando en los medios'. A Betty, otra compañera que estaba en otra esquina, le pasó lo mismo..."

"la familia de Rosario supo que se encontraba incomunicada y con una causa penal, y que recién el lunes podrían verla en el juzgado. Los familiares querían dejarle una campera y medicamentos que ella necesita tomar, pero les dijeron que no..."

"Cuando llegamos a la alcaldía donde estaban detenidas las compañeras, el sábado a la tarde, buscándolas bajo nombres muertos en documentos de identidad, no pudimos verlas, bajo excusas de estilo. Llamamos al fiscal y se enojó por el llamado. No nos ayudó ni quiso recibir un hábeas corpus verbal. Llamamos al juez, tampoco quiso recibirlo, pero dio la orden para que pudiéramos verla, ya que nunca había decretado la incomunicación que nos dijeron en la alcaldía",⁸.

"Nunca sé si volveré con vida a casa", había declarado Rosario a la prensa local apenas unos días antes de la detención. Sabía por qué lo decía: hace menos de dos años recibió seis balazos de los uniformados"

Según un estudio⁹ sobre abusos a personas LBTTTI en las instituciones educativas, las niñas y adolescentes trans sufren en la actualidad violencia y acoso sexual por parte de compañeros y docentes. Su expresión de género habilita situaciones de violencia por parte de sus compañeros ante la impasibilidad de docentes y autoridades de los establecimientos educativos. A su vez, mujeres trans mayores de 25 años recuerdan haber sufrido acoso y abusos sexuales por parte de docentes varones y autoridades

"mi vida cambio en un campamento en donde el profesor de educación física me separó de mis compañeritos. Yo pensé que era porque ellos se burlaban de mí. Al llegar a la habitación donde dormiríamos descubrí que era una cama matrimonial, yo tenía 10 años y no tenía idea del sexo. El tipo me obligo a tener relaciones con el y fue mi primera experiencia sexual... traumática. Con miedo le conté a la maestra y ella me reto delante de todos

⁸ Relato de Mary Robles activista y presidenta de Transparencia Salteña y de la regional provincial de ATTTA (Asociación de Travestis, Transexuales y Transgénero de Argentina)

⁹ Estudio realizado por Crisálida (vía Crisálida JUS) y el Centro de Derechos Humanos del NOA – CeDHNOA

por mentir y ser maricón. Seguí durmiendo en esa pieza con el resto de los días que duró el campamento y viviendo el abuso, la vergüenza frente a los demás y por ser como yo era. Nunca le dije a mi mamá y después de eso deje la escuela y comencé mi vida trans pero así, quebrada, creyendo que me merecía lo peor” (Nerea 37).

“Mi mamá creía que por ir a misa y participar en la Iglesia me iba a “curar”, así que estaba mucho ahí. No se bien como empezó pero me volví amante del cura párroco de la iglesia y yo era pendejita te digo que tenía 11 años o 12... estaba en esa ilusión que él era como mi marido, me besaba, me daba placer, entiendes? todo se pudrió cuando me hice unos análisis y saltó que yo tenía hepatitis C. Yo era virgen, no había estado con ningún tipo ni nada, pero cuando el quilombo se destapó mi vieja me hecho de la casa. Hace poco volví para ver cosas de esa casa, porque mi vieja... Mi mamá se murió y sigue el cura ahí y tiene un monaguillo que es afeminado”. (Clarisa 25)

Las entrevistadas en este informe sufrieron abusos entre los 9 y los 13 años, muchas de ellas abandonaron los estudios y en algunos casos también abandonaron sus hogares.

Preguntas sugeridas:

c. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar que las autoridades públicas y las instituciones se abstengan de incurrir en todo acto o práctica de discriminación, incluida la violencia por razón de la orientación sexual e identidad de género de las personas?

d. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar que las personas que trabajan como defensores/as de los derechos humanos de las personas LGTBTTTI no sufran discriminación ni violencia, por su trabajo?

e. ¿Qué medidas se han adoptado para llevar ante la justicia a los responsables de violencia sexual contra mujeres jóvenes, incluidas las mujeres transexuales jóvenes, en las escuelas?

3. Falta de medidas apropiadas para modificar los patrones sociales y culturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas basadas en funciones estereotipadas de hombres y mujeres en los medios de comunicación.

Artículo 5 (a):

El 17 de Mayo de 2009 en el marco del "Día internacional contra la discriminación sexual", el Foro de Medios de Comunicación de Jujuy recomienda la eliminación de los estereotipos en el tratamiento de información referida al colectivo de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero e Intersex, ya que estas prácticas aumentan la discriminación por orientación sexual o identidad de género, reforzando la idea de "desviación de lo normal", utilizando un lenguaje discriminatorio e incitando a la criminalización de dichos colectivos a través de la descontextualización de la información transmitida respecto a ellos. La prevalencia de estos estereotipos negativos, relativos a las personas lesbianas, bisexuales, travestis, transgéneros, transexuales en todo los medios de comunicación en el NOA y la ausencia de cualquier medida gubernamental para modificar los patrones sociales y culturales de conducta que apoya estos prejuicios discriminatorios viola las obligaciones de Argentina en virtud del artículo 5 (a) de la Convención.

La lesbo/transfobia y la misoginia están latentes en la educación, la cultura hegemónica, y el discurso de algunos medios de comunicación. *"En los medios de comunicación locales los feminicidios suelen titularse como Crímenes Pasionales"* manifiesta Regina Perea presidenta de la asociación civil Atenea¹⁰. A esto se suma que en los crímenes por transfobia se oculta esta última; la justicia y los medios justifican el asesinato valiéndose de argumentos en donde se estigmatiza a la víctima. Un estudio de investigación del Observatorio LGBT Tucumán¹¹ sobre medios de comunicación, revela que los medios de comunicación de Tucumán sólo mencionan a personas transgénero en el ámbito de las noticias de espectáculos y de policiales. En el último caso, lo hacen a través de dos variantes, una de ellas es enfatizando las condiciones de vida de las transgénero asesinadas. Dicho énfasis no está puesto en poner de manifiesto la negación de sus derechos económicos, sociales y culturales, sino en el carácter de "peligro para la sociedad"; lo cual funciona a modo de justificativo para la violencia. La otra variante es la constante asociación de la identidad y expresión de género con hechos delictivos¹². *"Es en el lenguaje donde con mayor claridad se perciben algunas de las pautas sociales que han contribuido a la infravaloración histórica de la condición de la diversidad sexual y las mujeres. Aquí el problema es en los usos lingüísticos que, o bien ocultan la información sobre las vidas de las mujeres y LGBT, o la enmascaran con connotaciones inadecuadas¹³..."*.

Por otra parte, desde el año 2008, se vienen denunciando la aparición de carteles homo-lesbo-transfóbicos en las calles de San Miguel de Tucumán. El medio local "Primera Fuente" en su nota del miércoles 17 de diciembre de 2008, dice

"La agrupación autodefinida como "La Barbarie", un sector ultracatólico salió a pegar afiches en la ciudad en los que advierte, desde el anonimato, que saldrán a dar "combate" contra todo aquello a lo que se califica como enemigo del nacionalismo y la religión. Califican a la homosexualidad como una "perversión" y como una "alteración" del orden natural".

Ante estos reiterados y sistemáticos episodios de violencia lesbo-trans fóbica, además de violencia física y simbólica contra las mujeres (sean estas trans o bio mujeres), las organizaciones de derechos LGTTT y género denunciaron y tuvieron una entrevista con el Secretario de DDHH de la provincia de Tucumán. En la reunión el secretario manifestó su preocupación frente a este tipo de manifestaciones públicas, pero no hubo una comunicación oficial al respecto. Por otro lado, el INADI delegación Tucumán no se expresó sobre este asunto.

Preguntas sugeridas:

f. ¿Qué medidas se han adoptado para eliminar los prejuicios y las prácticas basadas en funciones estereotipadas de hombres y mujeres en los medios de

¹⁰ Travesti baleado: confuso incidente en el Parque 9 de Julio
http://www.elsigloweb.com/portal_ediciones/581/portal_notas/26209-travesti-baleado-confuso-incidente-en-el-parque-9-de-julio

¹¹ "Diagnóstico sobre la situación de las personas GTTTB en la Argentina"

¹² Un travesti detenido por robo mandó a un "doble" a declarar
http://www.elsigloweb.com/portal_ediciones/561/portal_notas/25360-un-travesti-detenido-por-robo-manda-un-doble-a-declarar

¹³ "Diagnóstico sobre la situación de las personas GTTTB en la Argentina." llevada adelante por el Observatorio LGBT Tucumán con el apoyo de Crisálida; el Centro de Derechos Humanos del NOA CeDHNOA; la Dirección Nacional de SIDA y ETS; ONUSIDA (Programa Conjunto de Naciones Unidas para el sida); UNFPA (Fondo para la Población de Naciones Unidas) y PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo). Con la adhesión de la Red PAR - Periodistas por una Comunicación No Sexista y del Instituto Nacional contra la discriminación, la xenofobia y el racismo INADI delegación Tucumán.

comunicación que, en particular refuerzan las actitudes discriminatorias hacia las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero?

4. Falta de garantías de igualdad de todas las personas ante la ley sin discriminación, independientemente de la identidad de género, lo que limita la libertad de circulación de elección de residencia, así como los derechos a la educación, el empleo y al más alto nivel posible de salud.

Artículos 1, 2, 3 4, 10, 11, 12 y 15:

En Argentina no existe legislación que permita el acceso al cambio legal de la identidad de género para las personas travestis, transexuales, transgénero e intersexuales. Por lo tanto, el único recurso disponible para las personas trans es reclamar ese derecho en forma individual, caso por caso, ante los tribunales por medio de un proceso largo y difícil. Como consecuencia las mismas son privadas de ejercer sus derechos humanos fundamentales y una ciudadanía plena; por ejemplo el libre tránsito por el territorio provincial, regional y nacional, el acceso a un mejor nivel de salud, a la seguridad social, el acceso a los servicios de la educación pública formal e informal, al trabajo y a una vivienda digna (Artículos 3, 10-12) Esto constituye una discriminación basada en el sexo y el género de las personas de travesti, transgénero, transexuales, intersexuales en la violación de los artículos 1,2, y 3, de la CEDAW y también viola la garantía de igualdad ante la ley sin distinción de sexo en el artículo 15, en particular, el derecho de todas las personas a la igualdad de las personas con respecto a la circulación y la libertad de elegir el lugar de residencia.

La tarea llevada a cabo por las organizaciones de la comunidad transgénero, tendientes a la visibilización y a la efectiva puesta en práctica de políticas de reconocimiento del derecho a la identidad de género, ha generado mayor conciencia de los derechos de ciudadanía en algunos sectores de la sociedad. El otorgamiento del Documento Nacional de Identidad a la activista Marcela Romero luego de 11 años de lucha judicial constituye un avance y conquista de los derechos ciudadanos:

El lunes 24 de agosto, Marcela, militante de la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgénero Argentina (AT T TA) y vicepresidenta de la Federación Argentina de Lesbianas Gays Bisexuales y Transexuales (FALGBT), recibió en las oficinas del Registro Nacional de las Personas su nuevo DNI, hecho para el cual debió presentarse a declarar varias veces, ofrecer testigos, someterse a consultas con psicólogos, médicos, psiquiatras, presentar peritos, recursos, papeles y más papeles.

Marcela aprovechó la ocasión para reclamar al Congreso que apure el trámite, "para que las personas trans no tengan que esperar diez años de juicio, como esperé yo, para que el Estado les reconozca que tienen un nombre y tienen derecho a que ese nombre figure en sus documentos".¹⁴

Sin embargo, a pesar de estas victorias individuales, en Argentina no existen planes o medidas para facilitar la inclusión social de las personas travestis, transexuales, transgénero e intersex, o de cualquier persona que no concuerden con las normas sociales de género. Las personas trans son objeto de discriminación en el lugar de trabajo, instituciones educativas y centros de salud, y no existen medidas de protección específicas encaminadas a garantizar y facilitar su acceso a estos espacios.

¹⁴ Periódico Queer. Periódico de la Federación Argentina LGBT. Pág. 3. Año: 6 Nro: 67. Septiembre 2009

Los poderes públicos hacen invisibles los reclamos y las propuestas de la población transgénero. A pesar de que la creación del INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo) proporcionó un espacio físico para la exposición y documentación de actos que constituyan discriminación, acciones concretas y políticas de Estado para las personas LBTTTI (lesbianas, bisexuales, travestis, transgéneros / transexuales e intersexuales), grupos Trans en la región señalan que quedan al margen en términos de su participación en espacios de decisión, tanto en el propio Estado como en organismos públicos.

Preguntas sugeridas:

g. ¿Qué medidas se adoptarán para permitir que las personas cambian con facilidad su sexo en los documentos legales para que la igualdad de todas las personas ante la ley y su libertad de circulación, así como sus otros derechos humanos-sean respetados independientemente de su identidad de género?

h. ¿Qué medidas se adoptarán para garantizar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres en los ámbitos social, económico y cultural, teniendo en cuenta la discriminación basad en la orientación sexual y la identidad de género que las personas LBTTTI enfrentan en estos ámbitos?

Recomendaciones

El estado debería:

1. Adoptar legislación antidiscriminatoria que garantice la igualdad de derechos para las personas LBTTTI, articulando además con políticas públicas que impliquen el reconocimiento y el goce concretos de dicha igualdad.
2. Derogar las disposiciones de los códigos provinciales de faltas y contravencionales que por su texto o aplicación discriminan a las personas por razón de su orientación sexual o identidad de género.
3. Eliminar las disposiciones de los códigos provinciales cuyo texto perpetúe los estereotipos de los roles de género, y que son utilizados en su aplicación para reforzar el estereotipo que identifica a las personas lesbianas, bisexuales o transgénero como criminales.
4. Garantizar que las autoridades e instituciones públicas se abstengan de incurrir en todo acto o práctica de discriminación, incluida la violencia basada en la orientación sexual e identidad de género ejercida por la policía, e investigar efectivamente los actos discriminatorios cometidos, y sancionar a los responsables de violaciones de derechos humanos que resulten de la aplicación de los Códigos Provinciales de Faltas o Contravencionales.
5. Tomar medidas para asegurar que las personas que trabajan para organizaciones como defensoras de los derechos humanos de los derechos de las personas LBTTTI están libres de discriminación, incluida la violencia hacia su trabajo y sus vidas.
6. Desarrollar un procedimiento o adoptar una ley que permitirá a las personas cambiar fácilmente su sexo y nombre en los documentos legales para que la igualdad de todas las personas ante la ley y su libertad de circulación, así como sus demás derechos humanos y las libertades fundamentales sean respetados independientemente de su identidad de género.

7. Adoptar políticas públicas y reglamentos intersectoriales no estigmatizantes para promover y respetar un trato decente hacia todas las personas, tanto en espacios públicos como privados, independientemente de su orientación sexual, identidad o expresión de género, y también para prevenir y erradicar la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género en los niveles nacional y provincial.
8. Investigar en forma efectiva y llevar ante los tribunales a los responsables de violencia sexual contra mujeres jóvenes, incluidas las transexuales jóvenes, en las escuelas.
9. Adoptar proyectos y políticas educativas para proteger a las niñas del abuso y la discriminación por su orientación sexual y / o identidad y expresión de género, y para permitir su pleno desarrollo en la escuela, familia, ocio, eventos sociales y cualquier otro espacio.
10. Modificar la actual Ley de lucha contra la discriminación para incluir la diversidad sexual e identidad de género como categorías protegidas, haciendo que la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género queden expresadas en forma explícita.
11. Incorporar una perspectiva de género y diversidad sexual a la aplicación efectiva de una educación sexual no discriminatoria.
12. Incorporar una perspectiva de género y diversidad sexual en la aplicación efectiva normas para garantizar un acceso no discriminatorio a la salud. Esta demanda es transversal e incluye los procesos hormonales necesarios para las personas transexuales, el VIH / SIDA, y los derechos sexuales y reproductivos.
13. Crear un organismo o secretaría de diversidad sexual, orientación, expresión e identidad de género integrada por todas las organizaciones presentes en estas poblaciones, que refuerce la voz activa y la concreción de los derechos humanos para las personas LBTTTI.-
14. Sancionar los crímenes de odio y la violación constante de los derechos humanos fundamentales ejercidos contra las personas LBTTTI por parte de las instituciones, efectores públicos y/o ciudadano/as civiles.
15. Mejorar la legislación existente y promover medidas concretas contra la violencia en el ámbito familiar desde una perspectiva de género; que contemplen específicamente el caso de niños, niñas y adolescentes LBTTTI que sufren violencia por parte de sus familiares.
16. Promover campañas educativas y en medios masivos que transmitan un sentido respetuoso de la diversidad afectivo sexual y la expresión e identidad de género.-
17. Tome medidas para eliminar los prejuicios y las prácticas basadas en conceptos estereotipados sobre hombres y mujeres en los medios de comunicación que, contribuyan a reforzar las actitudes discriminatorias hacia las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero.